



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

23 de diciembre de 1992

Núm. 99 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 103
Núm. exp. 121/000103)

PROYECTO DE LEY

621/000099 Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

ENMIENDAS

621/000099

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Senado, 22 de diciembre de 1992.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

El Senador Miguel Angel Barbuzano González, AIC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula tres enmiendas al proyecto de Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Senado, 11 de diciembre de 1992.—**Miguel Angel Barbuzano González**.

ENMIENDA NUM. 1

De don Miguel Angel Barbuzano González (GMx).

El Senador Miguel Angel Barbuzano González, AIC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12**. Recurso Cameral Permanente. Punto 1, apartado b) y c).

ENMIENDA

De sustitución.

Apartado b): «dos por mil», por: «tres por mil».

Apartado c): «0,75 por ciento», por «1,5 por ciento».

JUSTIFICACION

Adeudar una mejor y mayor financiación, para evitar una depauperación de los recursos económicos de las Cámaras, con la nueva Ley, vistas sus competencias y obligaciones, especialmente para atender el plan cameral de promoción de las exportaciones y tareas de formación,

ENMIENDA NUM. 2
De don Miguel Angel Barbuzano
González (GMx).

El Senador Miguel Angel Barbuzano González, AIC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Séptima**. Primer y segundo párrafos.

ENMIENDA

De sustitución.
Primer párrafo:

Donde dice: «1997» deberá decir: «1999».

Segundo párrafo:

Donde dice: «1993» deberá decir: «1995».

Donde dice: «1994» deberá decir: «1996».

Donde dice: «1995» deberá decir: «1997».

Donde dice: «1996» deberá decir: «1998».

JUSTIFICACION

Atemperar con una prudente ampliación temporal los plazos previstos en el proyecto excesivamente cortos y por tanto poco realistas.

ENMIENDA NUM. 3
De don Miguel Angel Barbuzano
González (GMx).

El Senador Miguel Angel Barbuzano González, AIC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º** Ambito territorial. Punto 1.

ENMIENDA

De adición.
Añadir al final del párrafo, lo siguiente:

«..., así como de ámbito insular».

JUSTIFICACION

Reconocimiento del hecho insular en las provincias insulares de Canarias y Baleares.

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 18 enmiendas al proyecto

de Ley de Cámaras de Comercio, Industria, y Navegación.

Palacio del Senado, 15 de diciembre de 1992.—**Alberto Dorrego González.**

ENMIENDA NUM. 4
De don Alberto Manuel Dorrego
González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**, párrafo 12.

ENMIENDA

De supresión.

Consistente en suprimir la frase final «de forma que la contribución unitaria al sostenimiento de las Cámaras no exceda, en la práctica, de determinados límites».

JUSTIFICACION

El concepto ya está recogido; su concreción corresponde al articulado de la Ley. No es correcto aludir a «la práctica», ni a «determinados límites», porque son conceptos genéricos.

ENMIENDA NUM. 5
De don Alberto Manuel Dorrego
González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.Dos**.

ENMIENDA

De modificación.
Este apartado quedaría redactado como sigue:

«Además del ejercicio de las competencias de carácter público que les atribuye la presente Ley y de las que les puedan encomendar las Administraciones Públicas, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses económicos generales del comercio, la industria y la navegación y la prestación de servicios comunes a las empresas que ejerzan las indicadas actividades...»

JUSTIFICACION

La precisión en la redacción de un precepto que establece las competencias básicas de las Cámaras, es im-

portante. No parece bueno que siendo entidades de Derecho público actúen exclusivamente en defensa de intereses corporativos, ni presten servicios individuales a los empresarios. Tales fines son más propios de las Asociaciones Profesionales cuya función es perfectamente compatible con la de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 6

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º Uno. b).

ENMIENDA

De adición.

Consistente en añadir al final de lo que se recoge en el proyecto la frase «en relación con lo que dispone el artículo 2.º del Código de Comercio».

JUSTIFICACION

Darle sentido y finalidad a esta función.

ENMIENDA NUM. 7

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º Uno.

ENMIENDA

De adición.

Consistente en añadir un nuevo apartado que diga:

«El Registro de la Propiedad Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine, asumiendo a ese respecto todas las competencias que establezcan las Leyes que regulan dicho Registro.»

JUSTIFICACION

Es un cometido que ya desarrollan las Cámaras en otros países de la Comunidad, que está íntimamente relacionado con la realidad empresarial a la que apoyan y con la que colaboran. Asignárselo a ellas podría suponer una menor burocratización y una mayor agilidad en la prestación de este servicio.

ENMIENDA NUM. 8

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º Uno. j).

ENMIENDA

De adición.

j) «Colaborar en los estudios y trabajos sobre ordenación del territorio y localización industrial y comercial.»

JUSTIFICACION

Es un modo de colaborar, con la información que poseen, en la ordenación territorial, en el aspecto de indicar la mejor ubicación de las nuevas empresas; en la eficacia de las medidas de reconversión territorial, y en el esfuerzo de evitar actividades especulativas.

ENMIENDA NUM. 9

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º Tres. a).

ENMIENDA

De modificación.

a) «Establecer servicios de información y asesoramiento empresarial».

JUSTIFICACION

Esta inclusión supondría la supresión del apartado a) del artículo 2.3. La individualización de los servicios no parece adecuarse a los fines de las Cámaras y podría suponer una intromisión en la propia de los Colegios profesionales.

ENMIENDA NUM. 10

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.1 letra a) 2.º.

ENMIENDA

De adición.
Consistente en añadir al final del párrafo las siguientes palabras: «Estos vocales tendrán voz pero no voto».

JUSTIFICACION

Encontrar un punto de equilibrio entre la presentación democráticamente establecida, y la aportación técnica que estos vocales, no elegidos por sufragio, puedan significar.

ENMIENDA NUM. 11

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8. Uno.

ENMIENDA

De modificación.
Consistente en la sustitución de «en la forma que determina la respectiva Administración tutelante» por «en la forma que se determine en el Reglamento de Régimen Interior» siguiendo todo lo demás igual.

JUSTIFICACION

Menor grado de intervención de la Administración tutelante en un aspecto que con la redacción que se propone cuenta con suficientes garantías.

ENMIENDA NUM. 12

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.g).

ENMIENDA

De modificación.
Consistente en redactar el apartado como sigue:

g) «Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de Convenio o por cualquier otro procedimiento reglamentariamente establecido.»

JUSTIFICACION

La atribución de ingresos por Ley ya está prevista al comienzo del párrafo.

ENMIENDA NUM. 13

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11. Dos. Párrafo 1.º.

ENMIENDA

De adición.
Consistente en añadir al final lo siguiente:

«Salvo que la Administración tutelante autorice su utilización en el propio ejercicio».

JUSTIFICACION

Dar mayor flexibilidad a la gestión de las Cámaras permitiéndoles la utilización del excedente para atender proyectos específicos y bajo la autorización de la Administración.

ENMIENDA NUM. 14

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12.

ENMIENDA

De modificación.
Los porcentajes deben establecerse «sobre» las cuotas en vez de decir «de» las cuotas, para evitar que se pueda entender que se detraen de ellas en perjuicio de la Administración Tributaria correspondiente.

JUSTIFICACION

Por razones de claridad gramatical.

ENMIENDA NUM. 15

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12. Uno. a)**, párrafo 3.º.

ENMIENDA

De modificación.

Consistente en establecer la cuota cameral mínima en 3.000 pesetas.

JUSTIFICACION

Parece una cantidad asequible y una correspondencia mínima a los servicios recibidos que deben tener la calidad adecuada.

ENMIENDA NUM. 16

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12. Uno. b)**.

ENMIENDA

De modificación.

Consistente en establecer una exacción del cuatro por mil sobre los rendimientos a que se refiere este apartado.

JUSTIFICACION

Si se quiere que las Cámaras funcionen adecuadamente y cumplan con eficacia su misión en momentos tan importantes para nuestra actividad económica, deben contar con recursos. El acento debemos ponerlo en la calidad de los servicios más que en una disminución de las cuotas actuales.

ENMIENDA NUM. 17

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12. Uno. c)**.

ENMIENDA

De modificación.

Consistente en sustituir el 0,75 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, por «el 1,5 por ciento sobre».

JUSTIFICACION

La misma que en la enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 18

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18.2.d)**.

ENMIENDA

De adición.

Consistente en añadir, en la referencia a los párrafos del apartado 1 del artículo 2.º, el correspondiente a la letra i).

JUSTIFICACION

Por coherencia. Se trata de subsanar una clara omisión por error.

ENMIENDA NUM. 19

De don Alberto Manuel Dorrego González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Octava**.

ENMIENDA

De modificación.

Consistente en sustituir la última frase «le será aplicable la legislación laboral» por «se le respetará su situación actual, con el carácter a extinguir».

JUSTIFICACION

No perjudicar derechos adquiridos ni alterar la situación del personal actual en aplicación del principio de seguridad jurídica.

ENMIENDA NUM. 20
De don Alberto Manuel Dorrego
González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

«Lo dispuesto en el artículo 11.1 no entrará en vigor hasta el año 1999.

El porcentaje máximo de los ingresos de las Cámaras que podrán ser financiados con cargo a los rendimientos del Recurso Cameral Permanente será del 95 por ciento en 1993, bajando cinco puntos porcentuales por año hasta llegar al 70 por ciento en el año 1998».

JUSTIFICACION

Aumentar el tiempo de adecuación situándolo en un plazo que permita la gradual aplicación de los porcentuales de financiación con cargo al recurso cameral permanente.

ENMIENDA NUM. 21
De don Alberto Manuel Dorrego
González (GMx).

El Senador Alberto Dorrego González, CDS (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria.**

ENMIENDA

De adición.

Consistente en añadirle un párrafo que diga:

«La entrada en vigor de esta Ley no alterará la exigibilidad de las cantidades devengadas por los ejercicios anteriores no prescritos».

JUSTIFICACION

Por coherencia.

ENMIENDA NUM. 22
De don Francesc Ferrer i Gironés
(GS).

El Senador suscrito Francesc Ferrer i Gironés, elegido por Girona, adscrito al Grupo Parlamentario Socia-

lista, al amparo del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.1.**

ENMIENDA

Modificación del artículo 7.1.a) 2.º

«2. Los vocales, con voz pero sin voto, que en número comprendido entre el 10% y el 15% de los señalados en el párrafo anterior, deberán ser elegidos por los miembros del Pleno mencionados en dicho párrafo, entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara.»

JUSTIFICACION

Las Cámaras son Entes Públicos que están configurados por las empresas, para defensa de los intereses generales. Por tanto, no pueden entorpecerlas los intereses de clase de los empresarios, ni los objetivos de las asociaciones empresariales.

En tiempo del franquismo (Ley Sindical 2/1971, de 17 de febrero), se intentó también introducir empresarios mediante la Organización Sindical, confundiendo los intereses generales de la economía, con los ideales individualistas de los empresarios, lo cual estaba muy alejado de los fines camerales.

En definitiva, estos vocales deberían corresponder a los actuales «Vocales Cooperadores», y el voto debería reservarse para los elegidos democráticamente, y no para los sugeridos por las Organizaciones Empresariales.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—**Francesc Ferrer i Gironés.**

ENMIENDA NUM. 23
De don José Ignacio Bajo Fanlo
(GSNV).

El Senador don José Ignacio Bajo Fanlo, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a una **Nueva Disposición Adicional** (Tercera).

ENMIENDA

De adición.

Se propone la inclusión de una nueva Disposición Adicional Tercera, con el siguiente texto:

«Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los Agentes y Corredores que se hallen incorporados o se incorporen a los Colegios de Mediadores de Seguros establecidos conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.»

JUSTIFICACION

Los Agentes y Corredores de Seguros son profesionales cuya actividad es esencialmente técnica, dada la obligación legal que tienen de prestar asesoramiento y asistencia a los tomadores del seguro, asegurados y beneficiarios, tanto en la contratación como en el mantenimiento del seguro, y muy especialmente con ocasión del siniestro. Su actividad no es esencialmente comercial ni industrial. Por consiguiente, no deben quedar comprendidos entre las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades comerciales, industriales o navales, a las que se refiere el artículo 6.º1 de este proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 21 de diciembre de 1992.—**José Ignacio Bajo Fanlo.**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 23 enmiendas al proyecto de Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Senado, 21 de diciembre de 1992.—El Portavoz Adjunto, **José Ignacio Bajo Fanlo.**

ENMIENDA NUM. 24 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º3.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto se conforme...»

Debe decir:

«y funcionamiento de las Administraciones Públicas tutelantes en cuanto sea conforme.»

JUSTIFICACION

Se trata de que el Derecho supletorio sea el aplicable a la Administración que en cada caso sea la tutelante. Derecho que, en su caso, estará constituido por las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y el desarrollo al que, por parte de aquellas Administraciones, se proceda.

ENMIENDA NUM. 25 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º1,h).

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«...agencias, radicadas en su demarcación...»

Debe decir:

«...agencias radicadas en su demarcación a cuyo efecto las Administraciones Competentes facilitarán los datos básicos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Para la buena gestión del censo ha de disponerse de los datos correspondientes.

ENMIENDA NUM. 26 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º3.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir al final del párrafo el siguiente texto:

«e impartir formación profesional no reglada en los diferentes campos de interés para la actividad de las empresas.»

JUSTIFICACION

Incluir una función que las Cámaras desarrollan actualmente.

ENMIENDA NUM. 27
Del Grupo Parlamentario Senadores
Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.º2, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«...y pesqueras de carácter primario y los servicios...»

Debe decir:

«...y pesqueras de carácter primario miembros de las Cofradías de Pescadores y los servicios.»

JUSTIFICACION

La exclusión se refiere al sector afectado a otras corporaciones de Derecho Público como las Cofradías de Pescadores.

ENMIENDA NUM. 28
Del Grupo Parlamentario Senadores
Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6.º3**.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«...cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya...»

Debe decir:

«...cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades.»

JUSTIFICACION

No excluir de la condición de elector a los que ejercen actividades industriales no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas. La actual regulación

también vincula la condición de elector a la tributación por el Impuesto sobre Sociedades.

ENMIENDA NUM. 29
Del Grupo Parlamentario Senadores
Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.º1,a)**.

ENMIENDA

De adición.

Adición de un tercer párrafo que diga:

«3.º Asimismo por los miembros del Pleno se elegirá una representación entre las ternas de personas de reconocido prestigio social, propuestas por las organizaciones sindicales de ámbito territorial más representativas. Estos vocales tendrán voz pero no voto y el número de representantes se regulará por lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior.»

JUSTIFICACION

Procede que exista una presencia del mundo sindical en la esfera de actuación de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 30
Del Grupo Parlamentario Senadores
Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.º1,a) 2.º**

ENMIENDA

De modificación.

El texto del citado artículo será sustituido por el siguiente:

«2. Las Cámaras podrán nombrar vocales cooperadores en números que no exceda del veinte por ciento de los miembros electivos que la componen, con las funciones que se determinen en el Reglamento del Régimen Interior de cada Cámara, y que serán elegidos por el Pleno entre los electores de la Cámara, o entre personas de reconocido prestigio relacionadas con el comercio, la industria y la navegación.»

JUSTIFICACION

Son vocales que no han participado en el proceso electoral, y que sustituirán a los actuales vocales cooperadores.

ENMIENDA NUM. 31 **Del Grupo Parlamentario Senadores** **Nacionalistas Vascos (GSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.º3**, inciso primero.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«Cada Cámara tendrá...podrá también promover su modificación.»

Debe decir:

«Cada Cámara tendrá su propio Reglamento de Régimen Interior, que una vez acordado por el Pleno Corporativo, se someterá para su aprobación a la Administración Tutelante, la cual podrá promover su modificación por razones de legalidad.»

JUSTIFICACION

Se hace precisa la aprobación por la Administración Tutelante para otorgar eficacia al Reglamento del Régimen Interior. No obstante sólo procederá modificar el Reglamento cuando conculque el ordenamiento jurídico, no procediendo por razones de oportunidad, pues la misma Ley les reconoce autonomía para la gestión de sus fines.

ENMIENDA NUM. 32 **Del Grupo Parlamentario Senadores** **Nacionalistas Vascos (GSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º**

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«...en la forma que determine la respectiva Administración Tutelante...»

Debe decir:

«...en la forma que determine el Reglamento de Régimen Interior...»

JUSTIFICACION

Procede que la composición del censo electoral esté regulada en el Reglamento del Régimen Interior, norma esta que es aprobada por la Administración Tutelante.

ENMIENDA NUM. 33 **Del Grupo Parlamentario Senadores** **Nacionalistas Vascos (GSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8.º2**.

ENMIENDA

De modificación.

Debe añadirse al final del número 2 del artículo 8.º un inciso del siguiente tenor:

«y figurar inscrito en el censo de la Cámara respectiva.»

JUSTIFICACION

Parece razonable la exigencia de estar censado para los electores sin que, por otra parte, tal existencia sea directamente deducible de la redacción del artículo 8 del proyecto.

ENMIENDA NUM. 34 **Del Grupo Parlamentario Senadores** **Nacionalistas Vascos (GSNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12.º1.b)**.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«Una exacción del dos mil girada sobre los rendimientos...»

Debe decir:

«Una exacción del cuatro por mil girada sobre los rendimientos...»

JUSTIFICACION

Supone una disminución de los ingresos de las Cámaras, cuando no se ha producido un crecimiento de las cuotas de las Cámaras por modificación de las bases de tributación.

ENMIENDA NUM. 35 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12º1,c).

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«Una exacción del 0,75 por ciento girada sobre la cuota líquida...»

Debe decir:

«Una exacción del 1,50 por ciento girada sobre la cuota líquida.»

JUSTIFICACION

La disminución del porcentaje de la exacción supone una disminución de los ingresos de las Cámaras, así como su aplicación sobre la cuota líquida.

ENMIENDA NUM. 36 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 13º1, «in fine».

ENMIENDA

De supresión.
Donde dice:

«... y en tal concepto hayan quedado sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.»

JUSTIFICACION

En consonancia con lo expuesto en la enmienda al artículo 6.3º. Pues en caso contrario se excluirá de la obligación de pago a las actividades empresariales que estando sujetas a los Impuestos de Sociedades o de la Renta de las Personas Físicas y que ejerciendo algunas de las actividades incluidas en el artículo 6 no están sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

ENMIENDA NUM. 37 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 14º1.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«En su caso el convenio deberá ser conjunto para todas las Cámaras.»

Debe decir:

«En su caso, el convenio se celebrará con cada una de las Cámaras.»

JUSTIFICACION

Parece más adecuado para la efectiva utilización del procedimiento de apremio que el Convenio pueda ser celebrado por cada una de las Cámaras interesadas.

ENMIENDA NUM. 38 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 16º2.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«En especial las dos terceras partes del rendimiento...»

Debe decir:

«En especial una tercera parte del rendimiento.»

JUSTIFICACION

Mantenimiento del porcentaje de afectación actualmente previsto en la regulación vigente.

ENMIENDA NUM. 39

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18º2,d).**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica totalmente dicho apartado y quedaría de la siguiente manera:

«d) Ejercer en el ámbito estatal las que las Administraciones Públicas y las Cámaras les deleguen o encomienden en base a su función de representación y coordinación.»

JUSTIFICACION

Respecto a la autonomía de las funciones públicas de las Cámaras, ciñendo su actividad a sus funciones de representación y coordinación.

ENMIENDA NUM. 40

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18º2,h).**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«...deberán ser llevadas a cabo por las propias Cámaras y ejecutar las de interés general que se le atribuyan, así como elevar el Plan...»

Debe decir:

«...deberán ser llevadas a cabo por las propias Cámaras, así como elevar el Plan...»

JUSTIFICACION

Adecuar las actividades del Consejo Superior a las funciones que se prevén en la enmienda al artículo 18º 2º d).

ENMIENDA NUM. 41

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20º2.**

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«El Reglamento de Régimen Interior..Comercio y Turismo.»

Debe decir:

«El Reglamento de Régimen Interior una vez acordado por el Pleno Corporativo, se someterá para su aprobación al Ministro de Industria, Comercio y Turismo, el cual podrá promover su modificación por razones de legalidad.»

JUSTIFICACION

a) Redactar el texto en consonancia con lo expuesto en la enmienda al artículo 7.3º, inciso primero.

b) La misma consideración de fondo indicada en la enmienda al artículo 7.3º, inciso primero.

ENMIENDA NUM. 42

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22º2.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión del apartado 2.

JUSTIFICACION

La descripción de la función de tutela que se hace en este segundo apartado del artículo 22º, excede de la interpretación específica y literal del término, además de ir en contra de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación preconizada en el artículo 1º de este proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 43 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23º1.

ENMIENDA

De adición.
De adición de un tercer párrafo:

«La aprobación de los presupuestos y la fiscalización de las cuentas de las Cámaras se efectuarán por razón de adecuación de las mismas, al ordenamiento jurídico.»

JUSTIFICACION

La autonomía funcional y organizativa que la ley otorga a las Cámaras para el desempeño de fines públicos, solamente justifica la aprobación del presupuesto y la fiscalización de cuentas de las Cámaras por motivos de legalidad.

ENMIENDA NUM. 44 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al 23º4.

ENMIENDA

De supresión.
Se propone suprimir el artículo 23º4.

JUSTIFICACION

- a) Si el personal es laboral el régimen de responsabilidad es el derivado del Código Civil y del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Si se respeta la situación jurídica del personal

sujeto a derecho administrativo la responsabilidad sería la prevista en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado.

- c) En todo caso este apartado cuarto no tiene encaje sistemático en el capítulo V, ni en su artículo 23. Por último no efectúa innovación reguladora alguna.

ENMIENDA NUM. 45 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25º1.

ENMIENDA

De modificación.
Donde dice:

«Transgresiones del ordenamiento jurídico vigente...»

Debe decir:

«Transgresiones del ordenamiento jurídico público vigente...»

JUSTIFICACION*

Circunscribir al ámbito de las relaciones jurídico-públicas los casos en los que las Administraciones Tutelantes puedan suspender la actividad de los órganos de gobierno de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 46 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Segunda**.

ENMIENDA

De supresión.
Se propone suprimir la Disposición Final Segunda.

JUSTIFICACION

Se debe suprimir la Disposición Final Segunda que difícilmente encaja con la doctrina vertida por el Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 18 de mayo

de 1992 sobre el artículo 130 LGT (cuestiones de inconstitucionalidad 625/88, 766/90), según la cual las Leyes de Presupuestos del Estado sólo pueden recoger materias en relación directa con los gastos e ingresos que integran el presupuesto y cuya contemplación está justificada en el sentido de que sean complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor y más eficaz ejecución del presupuesto y, en general de la política económica del Gobierno Central (F. Jco. 4º).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 49 enmiendas al proyecto de Ley Básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Senado, 21 de diciembre de 1992.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 47
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de motivos**. Párrafo 6º.

ENMIENDA

De adición.

Sustituir el punto final por coma, añadiendo:

«..., que pasará a denominarse Programa Cameral de Promoción de Exportaciones.»

JUSTIFICACION

Se considera que el concepto «Programa» resulta más adecuado y actual.

ENMIENDA NUM. 48
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del párrafo ocho que tendrá el siguiente texto:

«Uno de los objetivos fundamentales de la nueva Ley es mejorar la función de las Cámaras haciéndolas más independientes.»

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

ENMIENDA NUM. 49
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De sustitución.

Nueva.

Se propone la sustitución del párrafo doce por el siguiente texto:

«la crisis económica que en estos momentos padece España, hace recomendable que los tipos de los conceptos fijados sobre los beneficios empresariales se produzcan y no supongan un esfuerzo que para muchos sería excesivo.»

JUSTIFICACION

Conscientes del quebranto que para las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación puede suponer con respecto a la cuantía del recurso Cameral Permanente, consideramos imprescindible que alcancen cuotas máximas de libertad en su actuación, que sin duda ninguna, facilitará la compensación necesaria de los recursos que dejará de percibir por el concepto antes expresado.

ENMIENDA NUM. 50
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto para el párrafo trece:

«Al mismo tiempo, la Ley, dado el carácter de Corporación de Derecho Público de las Cámaras, y para conseguir efectivamente que sean entidades prestadoras de

servicios a sus afiliados, introduce el principio de autofinanciación parcial, de forma que un porcentaje de sus gastos deba ser cubierto por ingresos no procedentes del recurso Cameral Permanente.»

JUSTIFICACION

La mención de su condición de Corporación de Derecho Público remarca su propia esencia, en lo que su actividad privada —entidades prestadoras de servicios a sus afiliados— es tan importante como la pública que el Estado delega en ellas.

ENMIENDA NUM. 51 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto para el párrafo catorce:

«La Ley establece el sistema de fiscalización y de participación de las Cortes Generales en los Presupuestos de las Cámaras teniendo en cuenta el carácter público de parte de sus ingresos y, en lo que respecta a la resolución de reclamaciones, sigue el criterio de reservar la vía administrativa y la contencioso-administrativa para los acuerdos dictados en el ejercicio de las funciones de carácter público administrativo, y de admitir para los actos relativos a la gestión del recurso Cameral Permanente la reclamación económico-administrativa previa a la vía jurisdiccional.»

JUSTIFICACION

Como Corporación de Derecho Público, teniendo en cuenta que algunos de sus ingresos son de carácter público, deben ser controlados por las Cortes Generales, además del Tribunal de Cuentas o de la Administración competente.

ENMIENDA NUM. 52 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1º2**.

ENMIENDA

De supresión.

Donde dice: «... tienen como finalidad la representación, promoción y defensa... etc».

Debe decir: «... tienen como finalidad la promoción y defensa...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Siendo las Cámaras corporaciones de Derecho Público y obligatoria la adscripción a las mismas, no puede atribuírseles el carácter de órganos de representación.

ENMIENDA NUM. 53 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1º2**.

ENMIENDA

De adición.

Se adiciona al texto actual un Segundo párrafo, con el siguiente contenido:

«Las Cámaras llevarán a cabo sus competencias en colaboración con las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, más representativas de conformidad con la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Resulta conveniente la colaboración de las Cámaras con las organizaciones empresariales libres.

ENMIENDA NUM. 54 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2º**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo d) del artículo segundo:

d) «Ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas, proponiendo a las mismas cuantas

reformas estimen necesarias para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación y participando en aquellos Consejos, Juntas, Comisiones u otros Organos asesores de las Administraciones Públicas que proceda, de acuerdo con sus fines y funciones.»

JUSTIFICACION

Por considerar positivo que puedan proponer cuantas reformas estimen necesarias para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación y participar en los Consejos, Juntas, Comisiones u otros organismos asesores de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NUM. 55 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2º, 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo e) del artículo segundo, 1:

e) «Desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles en el exterior, mediante la elaboración y ejecución de un Programa Cameral de Promoción de las Exportaciones, que tendrán carácter trianual.»

JUSTIFICACION

Para facilitar el control de la ejecución del Programa Cameral de Promoción de las exportaciones por parte de las Cortes Generales, al tener una periodicidad determinada.

ENMIENDA NUM. 56 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2º1.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado, j), con el siguiente texto:

«Las funciones especificadas en los apartados e), f) y g), precedentes, habrán de ser necesariamente llevadas a cabo en colaboración con las organizaciones empresariales más representativas especificadas en el punto 2 del artículo 1º de esta Ley, teniendo en cuenta lo que reglamentariamente se determine para concretar el ámbito y grado de esa colaboración y, en todo caso, el ámbito territorial nacional o de nivel inferior, a las funciones a desarrollar.»

JUSTIFICACION

Conveniencia de la colaboración entre las Cámaras y las organizaciones empresariales más representativas.

ENMIENDA NUM. 57 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2º, 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto 2 párrafo b) del artículo segundo:

b) «Promover, gestionar y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una participación real y una mayor independencia de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en una de sus funciones más características de las mismas, como son las ferias y exposiciones.

ENMIENDA NUM. 58 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2º2, apartado d).**

ENMIENDA

De adición.

Se incorpora al apartado d) un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Para el ejercicio de las funciones especificadas en este apartado y en el inmediato anterior, será aplica-

ble lo dispuesto en el apartado j), del punto 1 de este mismo artículo.»

JUSTIFICACION

Coherencia con enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 59 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3º

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al Título del artículo Tercero:

«Artículo 3º Programa Cameral de Promoción de las Exportaciones.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 60 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3º1.

ENMIENDA

De adición.

Se añade al texto actual (suprimiendo el punto final) el siguiente texto:

... de ellas «y habrán de ser llevadas a cabo en colaboración con las organizaciones empresariales más representativas».

JUSTIFICACION

Necesidad y conveniencia de tal colaboración.

ENMIENDA NUM. 61 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3º 2.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al párrafo 2 del artículo Tercero:

«El Texto del Programa incluirá la constitución de fondos para la financiación de las actuaciones de interés general que deban ser desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 62 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3º 3.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al punto 3 del artículo Tercero:

«El Programa en su conjunto será elevado por el Consejo Superior de Cámaras a las Cortes Generales, para su conocimiento y valoración. El Programa contendrá las directrices necesarias para su ejecución y para el cumplimiento de las actuaciones incluidas en el mismo.»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 63 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al **artículo 5º** Ambito territorial.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición del siguiente texto, a continuación del punto 2:

«Existirán Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en Ceuta y en Melilla, cuyos períodos de adaptación a la presente Ley será de 15 años.»

JUSTIFICACION

Para la deseable existencia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en las ciudades de Ceuta y Melilla y dadas sus especiales características, consideramos necesario que el período de adaptación se alargue hasta quince años, cinco años más que en el resto de España.

ENMIENDA NUM. 64 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5º** Ambito territorial.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto alternativo al punto 3 del artículo quinto:

«La Administración pública competente regulará los supuestos y el procedimiento para la modificación de las demarcaciones territoriales de las Cámaras, así como los de su creación, disolución, fusión e integración en otras de mayor dimensión.»

JUSTIFICACION

Como se justificarán más adelante (artículo 22) en relación con el uso de la palabra «tutela».

ENMIENDA NUM. 65 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 6º** Electores.

ENMIENDA

De modificación.

El texto actual se modifica como sigue:

«Artículo 6º Electores

1. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional, tendrán la condición de electores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, dentro de cuya circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociales, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios propios de los profesionales liberales no incluidas, expresamente, en el apartado anterior. Asimismo quedan excluidas las actividades ejercidas por personas naturales o jurídicas integradas en un Organismo al que por Ley se atribuya la representación individual o colectiva de sus asociadas respecto al poder público y la prestación de servicios a las mismas.

3. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.»

JUSTIFICACION

Según establece el artículo 1º del proyecto de Ley, las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, además del ejercicio de las competencias de carácter público que se les atribuyen, tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses económicos corporativos del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan las indicadas actividades.

ENMIENDA NUM. 66 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7º** Organización.

ENMIENDA

De adición.

Se propone el siguiente texto, alternativo al artículo 7º 1.a), 2º:

«Los Vocales, que, en número del quince por ciento de los señalados en el párrafo anterior, deberán ser elegidos por los miembros del Pleno mencionados en dicho párrafo entre las personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. El número de personas propuestas por las organizaciones empresariales superará, como mínimo, en un 20% el de las plazas de vocales a cubrir.»

JUSTIFICACION

Acentuar el carácter democrático de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 67

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7º Organización 1.a) 2ºb).**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el texto desde el punto y seguido «la Administración...» hasta el final del párrafo.

JUSTIFICACION

Para conseguir un funcionamiento verdaderamente democrático de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 68

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7º Organización.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al punto 3 del artículo séptimo:

«Cada Cámara tendrá su propio Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por el Pleno de la Corporación. En él constará la estructura de su Pleno, el número y forma de elección de miembros del Comité Ejecutivo, y las normas de funcionamiento de sus órganos de Gobierno, así como el régimen del personal al servicio de la Cámara.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 69

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8º Censo Electoral.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al número 1 del artículo octavo:

«El Censo Electoral de las Cámaras comprenderá la totalidad de sus electores clasificados por grupos y categorías en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que se determine en el respectivo Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, propuesto por su Pleno. Anualmente, por el Comité Ejecutivo, con referencia al 1 de enero de cada año, se confeccionará un Censo Público de electores de cada Cámara, que deberá ser elevado por su conocimiento a la Administración Pública que corresponda.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 70

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 9º Procedimiento Electoral.**

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone el siguiente texto al número 1 del artículo noveno:

«1. La apertura del proceso electoral, en consonancia con el artículo 7º de la presente Ley, corresponde a cada una de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de acuerdo con las normas previstas en sus Reglamentos.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 71 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9º Procedimiento Electoral.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone el siguiente texto al número 2 del artículo noveno:

«2. Para garantizar la objetividad y transparencia de las elecciones, se constituirán Juntas Electorales con la composición y funciones que establezcan los Reglamentos de Régimen Interior, de las distintas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.»

JUSTIFICACION

Para conseguir una mayor independencia de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 72 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11º

ENMIENDA

De sustitución.

Al artículo 11º Porcentaje máximo de financiación con cargo al Recurso Cameral Permanente

Se propone el siguiente texto al párrafo primero del número 1 del artículo undécimo:

«Los ingresos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación procedentes del Recurso Cameral Permanente no podrán exceder del 50% de los totales de cada Corporación.»

JUSTIFICACION

Consideramos beneficioso para las propias Cámaras que la financiación pueda llegar a ser mediante el Recurso Cameral Permanente y por recursos propios, pues conseguirán con ello una mayor independencia, en este caso financiera.

ENMIENDA NUM. 73 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12º

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 12º Recurso Cameral Permanente

Se propone el siguiente texto al artículo 12.1.a) párrafo 2 del artículo duodécimo:

«Las Comunidades Autónomas con competencia normativa en la materia, pondrán elevar la alícuota cameral contemplada en el presente apartado, hasta que ésta alcance el 3 por ciento de la respectiva base, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.»

JUSTIFICACION

Las peculiaridades de las distintas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y las transferencias realizadas a Comunidades Autónomas, hacen deseable, que si así lo consideran y valorando la situación económica en cada momento, puedan incrementar la alícuota cameral correspondiente.

ENMIENDA NUM. 74
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14**.

ENMIENDA

De supresión.

En el texto actual del artículo 14 se efectúan las supresiones siguientes:

— En el punto 1, párrafo primero se suprime el inciso:

...«tanto en período voluntario como en vía de apremio,...»

— Se suprime el texto íntegro del segundo párrafo del punto 1.

— Se suprime el segundo párrafo del punto 2.

— En el punto 5 se suprime el inciso:

...«tanto en período voluntario como en vía de apremio,...»

JUSTIFICACION

La vía de apremio es procedimiento excepcional, de uso limitado, que debe reservarse a las Administraciones Públicas propiamente tales.

ENMIENDA NUM. 75
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15º**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 15º Atribución de los rendimientos del Recurso Cameral Permanente

Se propone el siguiente texto al apartado a):

«El 4% del indicado rendimiento líquido global corresponderá al Consejo Superior de Cámaras.»

JUSTIFICACION

Coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 76
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 15º**, apartado b).

ENMIENDA

De supresión parcial.

En el primer párrafo del apartado b) del artículo 15 se suprime su último inciso,

desde: ...«si bien la porción...»

hasta: ...«de que se trate» (final de párrafo).

JUSTIFICACION

La discriminación contenida en el texto cuya supresión se propone, supone una grave vulneración del principio de equidad en favor de las Cámaras en cuya demarcación se sitúan las Sedes de grandes Sociedades.

ENMIENDA NUM. 77
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17º**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 17º Deber de información y medios de impugnación

Se propone el siguiente texto al número 1 del artículo diecisiete:

«Las Administraciones Tributarias estarán obligadas a facilitar a las Cámaras, a solicitud de estas corporaciones, aquellos datos con trascendencia tributaria referidos a ejercicios anteriores, que resulten absolutamente indispensables para la gestión de las exacciones integradas en el Recurso Cameral Permanente cuya recaudación esté atribuida a las citadas Corporaciones.»

«La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en el párrafo anterior. Únicamente podrán tener acceso a la misma los empleados de cada Cámara que determine el Pleno.»

JUSTIFICACION

Por reforzar el secreto en el manejo de los datos.

ENMIENDA NUM. 78 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18º** Naturaleza y funciones.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al número 1 del artículo dieciocho:

«El Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación es el Organismo central de relación y coordinación de las mismas. Para el cumplimiento de sus fines tiene plena personalidad jurídica y capacidad de obrar. Está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras.»

JUSTIFICACION

No se puede entender al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, como la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de España, sino como un órgano de relación y coordinación de las mismas, por lo que no es necesario considerarla como corporación de Derecho Público.

ENMIENDA NUM. 79 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18º**

ENMIENDA

De modificación.

Naturaleza y Funciones

Se propone el siguiente texto al número 2, apartado d) del artículo dieciocho:

d) «Actuar en las materias de competencia propias de las Cámaras, ya sean de ámbito nacional o internacional, en cuanto superen la competencia de aquéllas.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda al artículo 18 punto 1.

ENMIENDA NUM. 80 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18º** Naturaleza y funciones.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al número 2, apartado e) del artículo dieciocho:

e) «Informar, previo acuerdo del Pleno, los proyectos de Leyes o Disposiciones de cualquier rango que afecten directamente al comercio, la industria y la navegación.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda al artículo 18 punto 1.

ENMIENDA NUM. 81 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 18.2, apartado h).**

ENMIENDA

De sustitución.

El texto actual de este apartado h) se sustituye por el siguiente:

«h) Coordinar con las Cámaras y en todo caso con la organización empresarial más representativa intersectorial y de mayor implantación nacional, las actuaciones incluidas en el Programa Cameral de Promoción de las Exportaciones, que deban ser llevadas a cabo por

las propias Cámaras y ejecutar las de interés general que se le atribuyan, así como controlar, en la forma en que se determine, la ejecución y desarrollo del Programa en su conjunto.»

JUSTIFICACION

El Programa Cameral de Promoción de exportaciones debe realizarse en coordinación con las Cámaras y con la organización empresarial más representativa.

ENMIENDA NUM. 82 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20º**

ENMIENDA

De modificación.
Al artículo 20º Régimen Interno del Consejo.
Se propone el siguiente texto en el número 2 del artículo veinte:

«El Reglamento de Régimen Interior será aprobado por el Pleno por mayoría absoluta.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 22.

ENMIENDA NUM. 83 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21º** Normativa Aplicable y Tutela.

ENMIENDA

De modificación.
Se propone el siguiente texto al Título del artículo veintiuno:

«Normativa aplicable»

JUSTIFICACION

En consonancia con las anteriores.

ENMIENDA NUM. 84 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21º** Normativa Aplicable y Tutela.

ENMIENDA

De modificación.
Se propone el siguiente texto al número 1 del artículo veintiuno:

«Las disposiciones relativas a las Cámaras se aplicarán al consejo, a sus órganos de gobierno y a su personal.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la enmienda realizada al artículo 18, punto 1.

ENMIENDA NUM. 85 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 21º** Normativa Aplicable y Tutela.

ENMIENDA

De supresión.
Se suprime el número 2 del artículo veintiuno.

JUSTIFICACION

En consecuencia con las anteriores, en las que se suprime el concepto «Tutela» o «Tutelares».

ENMIENDA NUM. 86 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22º** Tutela.

ENMIENDA

De supresión.
Se suprime el artículo veintidós.

JUSTIFICACION

La tutela que ahora se impone no es sino vaciar de contenido no ya la libertad de asociación, sino el funcionamiento democrático de este tipo de entidades.

Toda forma de tutela, también —por analogía— la mal llamada tutela administrativa, parte de la base de la incapacidad del tutelado. Para esto está la tutela: para suplir la capacidad. Y no cabe suponer que los entes asociativos públicos, organizados democráticamente en forma de Cámaras de Comercio desde hace más de un siglo, sean incapaces de administrar sus propios intereses.

Por lo demás, este artículo 22 no hace sino atribuir una facultad omnimoda al Gobierno para que éste regule el futuro control total de las Cámaras, lo que no es democrático. Supone una restricción de la libertad que no resulta admisible, y que contradice abiertamente la historia y la Constitución. Porque la «tutela» no es más que esto: crear un régimen de autorizaciones gubernativas para poner las Cámaras, y sus recursos económicos, al servicio del Gobierno. Ha de entenderse que la libertad, y las exigencias constitucionales que la aseguran en nuestro ordenamiento, no son óbice de buen gobierno.

ENMIENDA NUM. 87 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 23.º 1.**

ENMIENDA

De sustitución.

El actual texto del punto 1, del artículo 23, se sustituye por el siguiente:

«El Pleno de cada Cámara de Comercio, Industria y Navegación y el del Consejo Superior de Cámaras, aprobarán anualmente sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos, en consonancia con lo previsto en los anteriores artículos de la presente Ley, así como las correspondientes liquidaciones.

En todo caso, las liquidaciones deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de cuentas.»

JUSTIFICACION

Para conseguir mayor independencia de las Cámaras y dotarlas efectivamente de la responsabilidad y de la posibilidad de alcanzar los niveles de financiación con recursos propios que se mencionan en anteriores enmiendas.

ENMIENDA NUM. 88 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.º** Suspensión y disolución.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

En coherencia con lo dicho en la enmienda al artículo 22 de este proyecto de Ley, no es de recibo que las Administraciones Públicas ostenten facultades de omnimodo control. La autonomía, y el funcionamiento democrático propio de las entidades de esta naturaleza, exigen verdadera democracia, y la inexistencia de facultades de aprobación o suspensión de acuerdos, cuanto más, si lo que se suspende no es el acuerdo, sino la corporación misma.

Por ello, lo razonable es que toda posible suspensión de acuerdos se haga conforme al régimen general: por los Tribunales, y por los cauces procedimentales legalmente establecidos. Esto es suficiente garantía para la libertad de las Cámaras, y suficiente garantía para la posible suspensión porque los Tribunales pueden suspender los acuerdos, si son impugnados, y el Tribunal lo considera necesario.

ENMIENDA NUM. 89 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Transitorias.**

ENMIENDA

De modificación.

Se suprime en la Transitoria Primera:

Desde donde dice... «que deberán ser aprobados» hasta el punto final.

JUSTIFICACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 90
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Segunda**.

ENMIENDA

De sustitución.

El texto actual del proyecto se sustituye por el siguiente:

«Se convocarán elecciones en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

No es lógico que habiendo unas nuevas normas reguladoras, no se proceda, de inmediato, a la elección de los miembros de los Plenos de las Cámaras y del Consejo Superior.

ENMIENDA NUM. 91
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Cuarta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto párrafos primero y segundo y tercero de la Transitoria Cuarta:

«Las alícuotas de la exacción cameral sobre la renta de empresarios individuales serán del 0,40 por ciento en el año 1993, del 0,35 por ciento en 1994, del 0,30 por ciento en 1995, del 0,25 por ciento en 1996 y del 0,20 por ciento a partir de 1997, respectivamente.»

«Las alícuotas de la exacción cameral sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades serán del 1,25 por ciento en el año 1993, del 1,15 por ciento en 1994, del 1,10 por ciento en 1995, del 1,00 por ciento en 1996, del 0,90 por ciento en 1997, del 0,80 por ciento en 1998, del 0,75 por ciento en 1999.»

«Durante el período transitorio, los tipos aplicables a las cuotas del Impuesto sobre Sociedades que excedan de cinco mil millones de pesetas se reducirán en 0,10 puntos porcentuales para cada tramo adicional de mil millones de pesetas de cuota en la forma señalada

en el artículo 12, con un tipo mínimo por este concepto del 0,05 por ciento.»

JUSTIFICACION

El grave quebranto que supone la disminución de las aportaciones obligatorias de los miembros de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, debe ser progresivamente asumidas por las mismas en un tiempo suficiente como para que no se resienta su propio funcionamiento.

ENMIENDA NUM. 92
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Quinta**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto a la Transitoria Quinta:

«La elevación por las Comunidades Autónomas del concepto del Recurso Cameral Permanente girado sobre las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas no podrá efectuarse hasta el año 1995.»

JUSTIFICACION

En consonancia con la anterior.

ENMIENDA NUM. 93
Del Grupo Parlamentario Popular
(GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto al punto primero de la Transitoria Séptima:

«Durante 10 años, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, los ingresos a que se refiere en el número 1 del artículo 11 podrán superar el 50 por ciento de los totales de cada Corporación, que podrán ser financia-

dos con cargo a los rendimientos del 95 por ciento en 1995 y del 80 por ciento de 1996, 75 por ciento en 1997, 70 por ciento en 1998, 65 por ciento en 1999, 60 por ciento en el 2000, 55 por ciento en el 2001 y del 50 por ciento en el 2002.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la anterior.

ENMIENDA NUM. 94 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Octava**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone añadir, a continuación del texto del proyecto, lo siguiente a la Transitoria Octava:

«No obstante, este personal no podrá ser despedido por las causas admisibles en la legislación laboral, salvo cuando se trate de despido disciplinario.»

JUSTIFICACION

Siendo deseable la «laboralización» del personal que trabaje a partir de la promulgación de esta Ley por las Cámaras, el respeto a los derechos adquiridos hacen indeseables la retroactividad de la norma para las que hasta ese momento lo estén haciendo.

ENMIENDA NUM. 95 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a las **Disposiciones Finales**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Final Segunda.

JUSTIFICACION

No es la Ley de Presupuestos Generales del Estado el lugar en donde otras leyes deban ser modificadas,

en coherencia con la doctrina del Tribunal Constitucional.

El Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 36 enmiendas al proyecto de Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Senado, 21 de diciembre de 1992.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 96 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 2.º1d)**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 2.º1

d) Ser oídas, como órganos consultivos y de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los asuntos que, estando relacionados en la vida económica del país, afecten al desarrollo del comercio, la industria y la navegación.»

JUSTIFICACION

Concretar, en una de las funciones de carácter público-administrativas de las Cámaras, su naturaleza como órganos consultivos de las Administraciones Públicas que les reconoce y atribuye el artículo 11 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 97 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el inciso final: «que aprobará periódicamente» en el **artículo 2.º, apartado 1, letra e)**.

JUSTIFICACION

En coherencia con la configuración que debe tener el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones.

ENMIENDA NUM. 98 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 2.1.h).**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 2.1

«h) Llevar un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias, radicadas en su demarcación, a cuyo efecto, las Administraciones competentes facilitarán los datos básicos correspondientes.»

JUSTIFICACION

Dada la reserva establecida en el artículo 17, se hace necesario prever también la autorización para que las correspondientes Administraciones proporcionen a las Cámaras aquellos datos de las empresas que no tengan trascendencia tributaria, con la finalidad de llevar el citado censo público actualizado.

ENMIENDA NUM. 99 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo epígrafe j) en el **artículo 2º1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 2º1

«j) Ser concesionarias o encargadas de la gestión de servicios públicos que sean competencia de la Admi-

nistración del Estado, y que ésta les delegue en el ámbito territorial de la demarcación de cada Cámara.»

JUSTIFICACION

Concretar en una de las funciones de carácter público-administrativo de las Cámaras, su participación en la naturaleza de las Administraciones Públicas, la cual ha sido puesta de relieve por el T. C., y su seguimiento del modelo continental de Cámaras establecido por la ley de Bases de 1911, según expresa la Exposición de motivos del proyecto de Ley párrafos 2º y 4º

ENMIENDA NUM. 100 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 2º2.b).**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 2.2

b) Promover, cooperar en la organización y gestionar ferias y exposiciones.»

JUSTIFICACION

Completar el papel que, de hecho, asumen ya muchas Cámaras en relación a la participación en la gestión de ferias y exposiciones.

ENMIENDA NUM. 101 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un nuevo epígrafe i) en el **artículo 2º2.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 2º 2

«i) Ser concesionarias o encargadas de la gestión de servicios públicos que sean competencia de las respec-

tivas Comunidades Autónomas, y que éstas les deleguen en el ámbito territorial de la demarcación de cada Cámara.»

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo epígrafe j) en el artículo 2º1 del proyecto de Ley, pero referido al ámbito competencial actual y futuro de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NUM. 102 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir un nuevo apartado 5 al **artículo 2º**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 2

«5. En el ejercicio de sus funciones de representación, promoción y defensa de las actividades económicas, las Cámaras podrán ejercitar acciones e interponer toda clase de recursos administrativos y jurisdiccionales.»

JUSTIFICACION

Con la mención expresa de esta facultad queda evidenciado el alcance real de las funciones de las Cámaras en la defensa de los intereses generales que representan.

ENMIENDA NUM. 103 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el apartado 2 del **artículo 3º**

JUSTIFICACION

En el artículo 15 ya se prevé la asignación de fondos al Consejo Superior.

ENMIENDA NUM. 104 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el apartado 3 del **artículo 3º**

JUSTIFICACION

Evitar un exagerado nivel de centralización y dependencia.

ENMIENDA NUM. 105 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un texto en el apartado 4 del **artículo 3**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 3

«4. En el marco.../...aconsejen fomentar ese sector y de conformidad con lo que dispongan las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.
Estas actividades se incluirán.../...» Resto igual.

JUSTIFICACION

Respetar las competencias que tienen atribuidas las Comunidades Autónomas en materia de Turismo.

ENMIENDA NUM. 106 **Del Grupo Parlamentario Catalán** **en el Senado de Convergència i** **Unió (GCIU).**

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 6º3**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 6º

«3. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya y, en todo caso, siempre que revistan la forma de Sociedad Mercantil.»

JUSTIFICACION

Precisar la inclusión de la totalidad de las Sociedades Mercantiles en las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 107
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la letra c) del artículo 7.1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 7

«c) El Presidente, que será elegido por el Pleno en la forma que reglamentariamente se determine, ostentará...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Es más adecuada la regulación a través de un reglamento general.

ENMIENDA NUM. 108
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el primer párrafo del apartado 1 del artículo 11.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 11

1. Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación no podrán financiar más del 80% de los gastos de cada ejercicio, excluidos los correspondientes a las afectaciones determinadas en esta Ley, con los rendimientos del Recurso Cameral Permanente.»

JUSTIFICACION

Evitar una exagerada y rígida afectación de los recursos económicos de las Cámaras de Comercio.

ENMIENDA NUM. 109
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 12.1.a).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 12.1

1.a) Donde dice «mil pesetas» debe decir «tres mil pesetas».

JUSTIFICACION

Compensar adecuadamente los gastos de recaudación y mejorar la capacidad económica de las Cámaras en contrapartida de la prestación de unos servicios mínimos obligatorios y de calidad adecuada a sus electores.

ENMIENDA NUM. 110
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el artículo 12.1.b).

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 12.1

1.b) Donde dice «El dos por mil» debe decir «El cuatro por mil».

JUSTIFICACION

El cuatro por mil es la actual proporción que aplican las Cámaras por el concepto a que se refiere este apartado y no resulta conveniente restarles capacidad económica teniendo en cuenta las mayores obligaciones que en este proyecto de Ley se les imponen.

ENMIENDA NUM. 111
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 12.1.c).**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 12.1

1.c) Donde dice «El 0,75 por ciento» debe decir «El 1,5 por ciento».

JUSTIFICACION

El 1,5% es la actual proporción que aplican las Cámaras por el concepto a que se refiere este apartado y no resulta conveniente restarles capacidad económica teniendo en cuenta las mayores obligaciones que en este proyecto de Ley se les imponen.

ENMIENDA NUM. 112
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una frase en el apartado 1 del **artículo 14.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 14

1. La recaudación... sujeción al Reglamento General de Recaudación y a las mismas...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Necesidad de hacer constar en este aspecto la remisión al Reglamento General de Recaudación.

ENMIENDA NUM. 113
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el segundo párrafo del **artículo 14.1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 14.1. (párrafo segundo)

«Para el ejercicio de la función recaudatoria en vía de apremio, las Cámaras podrán establecer un convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, el convenio deberá ser celebrado con cada una de las Cámaras que pretendan hacer efectivas sus cuotas por el Recurso Cameral Permanente a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por el procedimiento de apremio.»

JUSTIFICACION

Evitar la rigidez de fijar un convenio para todas las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 114
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir todo el párrafo primero del **artículo 14.2.**

JUSTIFICACION

El contenido de este párrafo es más propio de un desarrollo reglamentario, previsto en la Disposición Final Tercera del proyecto.

Desde otro punto de vista, el deferir la posibilidad de notificar al ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, retrasa en un año, sin justificación aparente, el cobro del recurso por parte de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 115 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda (ALTERNATIVA) a los efectos de modificar el **artículo 14, apartado 2.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 14.2

«Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente se notificarán por las Entidades que tengan encomendada su gestión y los obligados al pago deberán efectuarlo en la forma y plazos previstos para las liquidaciones tributarias que son objeto de notificación individual.

Finalizado el período de pago voluntario, el cobro de las cuotas impagadas serán tramitadas conforme al procedimiento de recaudación en vía de apremio.»

JUSTIFICACION

Los plazos para la notificación de las liquidaciones, no dependen de las Cámaras, sino de los organismos tributarios encargados de su gestión.

ENMIENDA NUM. 116 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la letra a) del **artículo 15.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 15

a) Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación contribuirán al sostenimiento del Consejo Superior de Cámaras con una aportación económica anual de entre el 3 y el 6 por ciento del Recurso Cameral Permanente. El Pleno del Consejo Superior, por mayoría de dos tercios de sus miembros, determinará el porcentaje concreto dentro del intervalo antes citado.»

JUSTIFICACION

Garantizar un mínimo suficiente de aportación al Consejo Superior de Cámaras y posibilitar a las mismas un margen de decisión con relación al órgano que las integra y las representa.

ENMIENDA NUM. 117 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo 16.2.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 16

«2. En especial, la mitad del rendimiento de la exacción que recae sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades estará afectada a la financiación del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones y de la función de colaboración con las Administraciones competentes en las tareas de formación a que se refiere el párrafo f) del apartado 1 y el párrafo d) del apartado 2 del artículo 2º de la presente Ley.

Hasta un máximo de un 20 por ciento, según determine la correspondiente Administración Tutelante, podrá ser afectado a la financiación de alguna o algunas de las funciones de carácter público-administrativo o de colaboración con las Administraciones a los que se refiere el artículo 2º de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Evitar una exagerada y rígida afectación de los recursos económicos de las Cámaras de Comercio.

ENMIENDA NUM. 118
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda (ALTERNATIVA) a los efectos de modificar el **apartado 2 del artículo 16**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 16

«2. En especial, la mitad del rendimiento de la exacción que recae.../...de las Exportaciones. Una cuarta parte estará afectada a la financiación...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Flexibilizar la afectación del recurso comercial permanente proveniente de la exacción sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades, haciéndola menos rígida y exagerada para posibilitar la debida atención económica de las restantes funciones que el proyecto de Ley impone a las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 119
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la frase «y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de cada Cámara que determine el Pleno» en el apartado 1 del **artículo 17**.

JUSTIFICACION

No parece lógico que el Pleno deba determinar este extremo.

ENMIENDA NUM. 120
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el último párrafo del apartado 1 del **artículo 17** desde: «Dicho peresonal...» hasta «...infracción muy grave».

JUSTIFICACION

El contenido de este párrafo debería regularse reglamentariamente.

ENMIENDA NUM. 121
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la letra c) del apartado 2 del **artículo 18**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 18

«c) Propiciar la coordinación y el impulso de las acciones que afectan al conjunto de las Cámaras españolas.»

JUSTIFICACION

Incorporar una redacción más respetuosa con la necesaria autonomía de las Cámaras.

ENMIENDA NUM. 122
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir un texto al final de la letra h) del **artículo 18**, apartado 2, desde: «así como elevar el Plan...» hasta «...Plan en su conjunto».

JUSTIFICACION

Evitar un elevado nivel de centralización y dependencia.

ENMIENDA NUM. 123
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un inciso en el apartado 2 a) del **artículo 19**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 19

«2 a) El Pleno ... y ocho vocales, con voz pero sin voto, elegidos...» (resto igual).

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda al artículo 7.1 a) 2.^a, relativa a los vocales de segundo grado.

ENMIENDA NUM. 124
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir el último párrafo del apartado 1 del **artículo 22**, desde: «En cualquier caso...» hasta «... al comercio exterior.»

JUSTIFICACION

Respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas en este ámbito.

ENMIENDA NUM. 125
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado 3 del **artículo 23**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo 23

«3. En todo caso, las liquidaciones de los presupuestos de las Cámaras y del Consejo Superior referentes al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones serán objeto de fiscalización por el Tribunal de Cuentas o por los respectivos órganos de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.»

JUSTIFICACION

Mayor ajuste al marco funcional y competencial establecido.

ENMIENDA NUM. 126
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de añadir una **nueva Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva)

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación reguladas por la presente Ley son, a todos los efectos, continuadoras de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, y en su caso de Navegación, reguladas por la Ley de Bases de 29 de junio de 1911.»

JUSTIFICACION

Se trata de dar la necesaria seguridad jurídica a la gestión y funcionamiento de las Cámaras, garantizando la relación de continuidad entre las actuales Cámaras y las que se constituyan en virtud de lo que se establece en el proyecto de Ley, y en coherencia con lo establecido en la Exposición de Motivos del mismo.

ENMIENDA NUM. 127
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un texto en la **Disposición Transitoria Cuarta**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Cuarta

Las alícuotas de la exacción.../...y del 0,75 por ciento a partir de 1998.

Los períodos anuales mencionados en la presente Disposición se entenderán referidos al ejercicio económico de las personas físicas y jurídicas electoras de las Cámaras.

Durante el período transitorio...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Se propone hacer referencia expresa a que las fechas que se indican en esta Disposición Transitoria Cuarta se refieren al ejercicio económico de la empresa para evitar posibles dudas de interpretación que puedan surgir en el futuro y a la hora de aplicar la Ley.

ENMIENDA NUM. 128

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda (ALTERNATIVA) a los efectos de suprimir los dos primeros párrafos de la **Disposición Transitoria Cuarta**.

JUSTIFICACION

En coherencia con las precedentes enumeradas a los párrafos b) y c) del artículo 12.1 del proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 129

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un párrafo en la **Disposición Derogatoria**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Derogatoria

Todo ello, sin perjuicio de que las Cámaras exijan las exacciones devengadas y no satisfechas, correspondientes a su Recurso Cameral Permanente por los ejercicios anteriores no prescritos.»

JUSTIFICACION

La enmienda propone la agregación de un texto que permita la vigencia transitoria de las disposiciones que se derogan, para dar cobertura a la liquidación y recaudación del recurso cameral devengado y no satisfecho con anterioridad al 1 de enero de 1993.

ENMIENDA NUM. 130

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de suprimir la **Disposición Final Segunda**.

JUSTIFICACION

Esta Disposición comporta indefinición, falta de seguridad jurídica y conculca las competencias autonómicas en esta materia.

ENMIENDA NUM. 131

Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un inciso en la **Disposición Final Primera**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Disposición Final Primera

«La presente Ley .../... en el último inciso del artículo 7º, apartado 3 y en el apartado 2 del artículo 22, que serán de aplicación .../...» resto igual.

JUSTIFICACION

Lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 tiene carácter coyuntural y parece más propio de regulación reglamentaria.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al proyecto de Ley Básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Palacio del Senado, 21 de diciembre de 1992.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 132 Del Grupo Parlamentario Socialista (GS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.1.a) 2º**

ENMIENDA

De modificación.

Se sustituye la mención al 15% de los Vocales del Pleno de las Cámaras, quedando el texto del citado artículo como sigue:

«2º Los Vocales que, en número comprendido entre el diez y el quince por ciento de los señalados en el párrafo anterior, deberán ser elegidos por los miembros del Pleno mencionados en dicho párrafo, entre las personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.»

JUSTIFICACION

La presentación de esta enmienda, que supone retomar la redacción de este aspecto en el proyecto de Ley originalmente presentado en el Congreso, se justifica en la posibilidad que otorga a la Administración Autonómica tutelante de cada Cámara de Comercio el que determina, mediante norma reglamentaria, cual habrá de ser el porcentaje exacto de representantes de las organizaciones empresariales que han de tener presencia en el Pleno de cada una de ellas, respetándose así la capacidad de autoorganización en el ejercicio de las competencias que le son propias.

ENMIENDA NUM. 133 Del Grupo Parlamentario Socialista (GS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Tercera**.

ENMIENDA

De sustitución.

«Tercera. Lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley será de aplicación, a partir de la entrada en vigor de la misma, a las cuotas del recurso cameral permanente correspondiente a 1993. Esto no obstante, sólo podrá utilizarse la vía de apremio en relación con aquellas de las tres exacciones que constituyen el citado recurso en cada una de las cuales la totalidad de las cuotas hubiesen sido exigidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) y en la Disposición Transitoria Cuarta.»

JUSTIFICACION

Está fundamentada en que la redacción actual prevé la entrada en vigor de las disposiciones referentes al recurso cameral permanente a partir del uno de enero, lo que ya no resulta posible.

ENMIENDA NUM. 134 Del Grupo Parlamentario Socialista (GS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Derogatoria**.

ENMIENDA

De modificación.

El texto de la Disposición Derogatoria quedaría como sigue:

«A la entrada en vigor de esta Ley quedan derogados: la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, el Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1929, el Decreto de 13 de junio de 1936, el artículo 73 de la Ley .../1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y las demás normas que se opongan a ella...» (el resto igual).

JUSTIFICACION

La mención que se solicita incluir en la Disposición Derogatoria se justifica dado el contenido del artículo setenta y tres de la Ley de Presupuestos que regula una parte del recurso cameral permanente tal y como se

configura con el actual sistema de financiación de las Cámaras de Comercio que se ve sustancialmente alterado por lo dispuesto en la Ley Básica.

ENMIENDA NUM. 135
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 12.1.a).**

ENMIENDA

De modificación.

La frase «Una exacción del dos por ciento sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas» ... se sustituye por la siguiente: «Una exacción del dos por ciento girada sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas»...

JUSTIFICACION

Mejora técnica.

INDICE

Artículo Proyecto	Enmendante	Número de enmienda
Exposición Motivos	Sr. Dorrego González (G. Mx)	4
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	47
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	48
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	49
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	50
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	51
1	Sr. Dorrego González (G. Mx)	5
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	24
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	52
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	53
2	Sr. Dorrego González (G. Mx)	6
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	7
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	8
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	9
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	25
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	26
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	54
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	55
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	56
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	57
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	58
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	96
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	97
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	98
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	99
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	100
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	101
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	102
3	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	59
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	60
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	61
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	62
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	103
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	104
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	105
5	Sr. Barbuzano González (G. Mx)	3
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	63
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	64
6	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	27
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	28

Artículo Proyecto	Enmendante	Número de enmienda
7	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	65
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	106
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	10
	Sr. Ferrer i Gironés (G. S)	22
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	29
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	30
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	31
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	66
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	67
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	68
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	107
	G. P. Socialista (Sr. Barreiro Gil)	132
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	11
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	32
8	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	33
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	69
9	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	70
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	71
10	Sr. Dorrego González (G. Mx)	12
11	Sr. Dorrego González (G. Mx)	13
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	72
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	108
12	Sr. Barbuzano González (G. Mx)	1
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	14
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	15
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	16
	Sr. Dorrego González (G. Mx)	17
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	34
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	35
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	73
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	109
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	110
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	111

Artículo Proyecto	Enmendante	Número de enmienda
	G. P. Socialista (Sr. Barreiro Gil)	135
13	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	36
14	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	37
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	74
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	112
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	113
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	114
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	115
15	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	75
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	76
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	116
16	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	38
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	117
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	118
17	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	77
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	119
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	120
18	Sr. Dorrego González (G. P. Mx)	18
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	39
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	40
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	78
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	79
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	80
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	81
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	121
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	122
19	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	123
20	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	41
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	82
21	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	83
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	84
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	85
22	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	42
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	86

Artículo Proyecto	Enmendante	Número de enmienda
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	124
23	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	43
	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	44
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	87
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	125
25	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	45
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	88
D. Adicional (Nueva)	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	126
DT Primera	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	89
DT Segunda	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	90
DA Tercera (Nueva)	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	23
	G. P. Socialista (Sr. Barreiro Gil)	133
DT Cuarta	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	91
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	127
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	128
DT Quinta	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	92
DT Séptima	Sr. Barbuzano González (G. P. Mx)	2
	Sr. Dorrego González (G. P. Mx)	20
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	93
DT Octava	Sr. Dorrego González (G. P. Mx)	19
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	94
D. Derogatoria	Sr. Dorrego González (G. P. Mx)	21
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	129
	G. P. Socialista (Sr. Barreiro Gil)	134
D. Final Primera	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	131
D. Final Segunda	G. P. SNV (Sr. Bajo Fanlo)	46
	G. P. Popular (Sr. Ortí Bordás)	95
	G. P. CiU (Sr. Ferrer i Roca)	130

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961